

Convocatoria de Ayudas de Movilidad Europea Erasmus + Estudios KA103 destinadas a estudiantes de Master y Doctorado para el curso académico 2018/2019.

La Fundación **CEI-MAR** hace pública la convocatoria de ayudas para movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En lo sucesivo la referencia a las citadas plazas será Erasmus+ Estudios Master y Doctorado.

INTRODUCCIÓN

La Fundación **CEI-MAR**, mediante la acreditación KA108 de consorcios de movilidad de Educación Superior recibida y estando integrada por las cinco universidades andaluzas que componen el Campus de Excelencia Internacional del Mar, **CEI-MAR**, Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga, recibe financiación para Ayudas de Movilidad Internacional Erasmus+ Estudios para el curso académico 2018/2019, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

Bases de la convocatoria

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de **44 Ayudas a la Movilidad Internacional Erasmus+ Estudios para estudiantes de Master y Doctorado**, basadas en los acuerdos inter-institucionales suscritos con los destinos del **Anexo I** para la realización de estancias de estudios **desde cualquiera de las universidades que componen la agregación CEI-MAR** (Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga) **hacia diferentes países europeos**.

La realización de las movidades se ceñirá al siguiente periodo:

desde **el 1 de febrero al 31 de mayo de 2019**.

2. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

2.1. Ser **ciudadano de un Estado miembro** de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+, o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad.

2.2. **Estar matriculado durante el curso académico 2018/19 en alguna titulación oficial de Master o un programa de Doctorado de cualquiera de las universidades CEI-MAR** (UAL, UCA, UGR, UHU y UMA). No obstante, podrán presentar además su solicitud aquellos estudiantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- Los alumnos provenientes de otras Universidades que hayan solicitado traslado de expediente para continuar sus estudios en cualquiera de las universidades **CEI-MAR** podrán optar a una plaza Erasmus+ previa aportación de la documentación pertinente que acredite su traslado académico y siempre y cuando cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

2.3. Aquellos participantes **que hayan disfrutado** de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP), Erasmus Mundus o Erasmus+ durante sus estudios de Master o de Doctorado podrán solicitar una ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo de Master o de Doctorado **no exceda de 12 meses**.

2.4. Disponer de certificación oficial de **idioma de nivel B1 o superior** (inglés o idioma del país de destino) según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el momento de presentar la solicitud.

2.5. No ser o haber sido beneficiario de otra beca con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participa **CEI-MAR** o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio para el mismo periodo de la estancia.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

3.1. La relación de destinos disponibles, se relacionan en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los destinos ofertados según los acuerdos interinstitucionales firmados entre **CEI-MAR** y las universidades socias europeas podrán verse modificados durante el periodo de la convocatoria. La aceptación definitiva del estudiante en la universidad de destino dependerá de la universidad socia.

3.2. La duración de la estancia del estudiante en el extranjero deberá ser acorde al número de créditos ECTS que realizará en la universidad de destino en el caso del Master, y deberá ser acorde con el programa de investigación en el caso del Doctorado. El calendario académico de ésta, **no pudiendo ser en ningún caso inferior a 3 meses ni superior a 4 meses**.

3.3. Tal y como indica la [guía del uso del ECTS](#) de la Comisión Europea, se establece el siguiente número de créditos ECTS como carga de trabajo de los estudiantes de Master:

- Estancia de un curso académico completo: 60 créditos ECTS para Grado, 72 créditos ECTS para Doble Grado.

- Estancia de un cuatrimestre / semestre: 30 créditos ECTS para Grado, 36 créditos ECTS para Doble Grado.

- Estancia de un trimestre: 20 créditos ECTS para Grado, 24 créditos ECTS para Doble Grado.

Los alumnos de Doctorado deberán entregar una memoria y un informe del coordinador de la universidad de destino.

3.4. Las ayudas de movilidad tienen una **duración mínima de 3 meses y máxima de 4 meses**, y podrán desarrollarse en el periodo comprendido entre el **1 de febrero y el 31 de mayo de 2019**. En caso de estancias por periodos inferiores a 3 meses el estudiante deberá **devolver el importe íntegro de la ayuda recibida**.

3.5. Los estudiantes de movilidad Erasmus+ Estudios recibirán una **ayuda económica** para sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención durante el período de movilidad, según se especifica en el apartado 8 de la presente convocatoria.

El estudiante seleccionado podrá además disfrutar de otras becas o ayudas financieras de otros organismos como el Estado Español, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación, siempre y cuando el organismo financiador no indique la incompatibilidad del disfrute de la misma.

3.6. El estudiante deberá realizar una prueba de evaluación de la competencia lingüística antes y después de la movilidad, a través de la plataforma de Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

Asimismo, podrá realizar un curso de formación lingüística durante su estancia Erasmus+ Estudios a través de la misma plataforma (OLS). Para ello, el interesado deberá comunicar a la Fundación **CEI·MAR** su intención de realizarlo a través del correo electrónico: internacional@fundacionceimar.com y se le asignará la licencia para poder llevarlo a cabo.

3.7. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la Universidad de destino sin el **“Acuerdo de Aprendizaje para Estudios” (Erasmus+ HE Learning Agreement for Studies)** suscrito por el alumno y firmado y sellado por ambas instituciones (Universidad de origen y de destino). Copias de dicho Acuerdo deberán quedar en poder del estudiante, del Coordinador Académico del Intercambio y del Responsable de Movilidad del Centro. El alumno, además, deberá entregar una copia de dicho documento en la Fundación **CEI·MAR** antes de iniciar la movilidad en el plazo que ésta establezca para ello. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios original deberá ser custodiado en todo momento por el estudiante. Además, se podrán hacer modificaciones a dicho acuerdo en los plazos establecidos para ello.

3.8. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la Universidad de destino sin haber formalizado la matrícula en alguna de las universidades de origen de la agregación **CEI·MAR** para el curso correspondiente de la movilidad.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes para las plazas de Erasmus+ Estudios para Master y Doctorado **comienza el día siguiente al de la publicación** de la presente convocatoria en la página Web de **CEI-MAR**: <http://www.campusdelmar.com> y de la Fundación **CEI-MAR**: <http://fundacionceimar.com>, y permanecerá abierto **hasta las 23:59 h. del 17 de enero de 2019**.

4.2. Forma de presentación de solicitudes:

La solicitud seguirá el modelo disponible para su cumplimentación, publicado como **Anexo II** en las páginas Web de la convocatoria:

- o **CEI-MAR**: <http://www.campusdelmar.com/es/>
- o Fundación **CEI-MAR**: <http://fundacionceimar.com/es/convocatorias>

4.2.1. La solicitud y los anexos que la acompañan, deberán enviarse en el plazo establecido debidamente cumplimentados y firmados (en formato PDF), por correo electrónico a la siguiente dirección e-mail: internacional@fundacionceimar.com indicando en el asunto del email:

“SOLICITUD_MOVILIDAD ERASMUS+ ESTUDIOS MASTER Y DOCTORADO 2018/2019”.

4.2.2. Debido al procedimiento de tramitación de urgencia de la presente convocatoria, en caso de elegir un medio distinto a la presentación de la solicitud vía correo electrónico, se recomienda comunicarlo por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com.

4.3. **Documentación a adjuntar a la solicitud.** La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

4.3.1. **Formulario de solicitud debidamente** cumplimentado y firmado, según el modelo disponible como **Anexo II** publicado en las páginas Webs tanto de **CEI-MAR** como de la Fundación **CEI-MAR** cuyos enlaces aparecen en el punto 4.2 de las bases de esta convocatoria.

4.3.2. **Copia del DNI o equivalente** (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente (NIE) del solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud.

- 4.3.3. Copia del Código Cuenta Cliente (C.C.C.) facilitado por la entidad bancaria, de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular.
- 4.3.4. Acreditación de **nivel de conocimiento del idioma** de enseñanza en la universidad de destino.
- 4.3.5. Copia del **Expediente académico de estudios** actualizado (o anterior en caso de alumnos recién matriculados en estudios de Doctorado).
- 4.3.6. Copia de la última **matrícula formalizada** en los estudios por los que se accede a la ayuda de movilidad.
- 4.3.7. Para el caso de alumnos de doctorado, **propuesta de plan de trabajo a realizar en la universidad de destino (máximo dos páginas)**.
- 4.3.8. **El solicitante deberá** indicar en su solicitud el **orden de preferencia** de las universidades de destino relacionadas en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el solicitante acepta que la universidad de destino adjudicada tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de las indicadas en dicho orden de preferencia, llegado el caso de que las necesidades organizativas del proyecto así lo requieran.
- 4.3.9. **Cada solicitante** podrá presentar **una única solicitud** en la universidad en la que esté cursando sus estudios. En el caso de que el candidato presente dos o más solicitudes en distintas universidades, éstas podrán ser desestimadas.

5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

5.1. El Coordinador Académico responsable del intercambio seleccionará a los estudiantes teniendo en cuenta su expediente académico, el nivel de conocimiento de la lengua extranjera necesaria para cursar los estudios, el perfil requerido para la plaza.

5.2. El Coordinador Académico y el Responsable de Movilidad del Centro o de los Programas de Doctorado evaluarán las solicitudes presentadas y comunicarán el resultado del proceso mediante la publicación de la resolución de seleccionados y adjudicación de las ayudas en las páginas Web de **CEI-MAR** y de la Fundación **CEI-MAR**.

5.3. Los destinos y universidades de acogida serán asignados a los seleccionados, aunque serán las universidades socias las que acepten en última instancia al candidato. La admisión final de la plaza de movilidad, quedará, por tanto, condicionada a la aceptación del estudiante por parte de la universidad de acogida.

5.4. Notificaciones sobre el proceso:

Se comunicará al solicitante vía correo electrónico el estado de su solicitud. Asimismo, la Fundación **CEI-MAR** publicará la Resolución de adjudicación de las ayudas **en las páginas Web anteriormente mencionadas**. Esta publicación servirá de **notificación oficial a los solicitantes**. Es responsabilidad del propio solicitante consultar la web de la convocatoria para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección

5.5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, Fundación **CEI-MAR** podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección. En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el Expediente Académico. Si el empate persistiese, se procederá a desempate atendiendo al conocimiento de idiomas.

5.6. Asimismo, se establecerá si es necesario una **lista de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los candidatos no seleccionados, en el orden de prelación resultante de la lista de selección. Las vacantes que pudieran existir en alguna universidad de destino podrán ser cubiertas por el candidato con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplentes de cualquier otra universidad, siempre que exista correlación entre su titulación y los programas disponibles en la universidad de destino en que se produzca la vacante y cumpla con los requisitos de idioma que ésta tenga establecidos.

5.7. Para la selección de los candidatos se establece el siguiente **baremo (8 puntos)**:

5.7.1. Expediente académico: hasta 4 puntos.

La nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-4 del Anexo I del RD 1497/1987, será equivalente a otra nota media global, basada en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.

En el supuesto de que la calificación media a comparar, obtenida conforme al R.D. 1497/1987 en la escala de 1-4, no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en esta tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,32 = 1,30 y 1,33 = 1,35).

Cuando haya que comparar expedientes académicos en los que no conste la calificación media global, se procederá en primer lugar a obtener la nota media global de los mismos conforme a la normativa que sea de aplicación en cada caso (RD 1497/1987 o RD 1125/2003). Una vez obtenidas las notas medias globales, se aplicará la tabla de conversión

5.7.2. Nivel de idioma extranjero: hasta 4 puntos. Se deberá aportar una acreditación oficial del idioma exigido (según destino) mínimo de B1, en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

Francia	acreditación oficial de francés o inglés.
Países Bajos	acreditación oficial de neerlandés o inglés.
Italia	acreditación oficial de italiano o inglés.
Portugal	acreditación oficial de portugués o inglés.
Reino Unido	acreditación oficial de inglés.
Rumanía	acreditación oficial de rumano o inglés.
Polonia	acreditación oficial de polaco o inglés.
Bélgica	acreditación oficial de inglés o alemán.
Letonia	acreditación oficial de letón o inglés.
Hungría	acreditación oficial de húngaro o inglés.
Lituania	acreditación oficial de lituano o inglés.

La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:

B1: 1 punto

C1: 3 puntos

B2: 2 puntos

C2: 4 puntos

Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales.

Aquellos candidatos que soliciten como destino países con dos idiomas podrán aportar un máximo de dos certificados, correspondientes a ese país, sumándose ambas puntuaciones, siempre hasta un límite de 4 puntos.

6. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Los beneficiarios que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria quedan obligados a:

6.1. Cumplimentar y firmar el **Documento de Aceptación de la Beca (Anexo III)**, y entregarlo en el punto de contacto de su universidad de origen que se relaciona en el punto 10 de esta convocatoria y por correo electrónico a la dirección: internacional@fundacionceimar.com, en un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde el mismo día de la comunicación al interesado (publicación de la resolución de seleccionados). Las comunicaciones a los beneficiarios seleccionados se realizarán en los teléfonos y/o correos electrónicos que éstos hayan indicado en su solicitud. La falta de respuesta se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada.

6.2. **Compromiso.** El beneficiario de una ayuda Erasmus+ de la Fundación **CEI-MAR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

6.2.1. Firmar y entregar en el punto de contacto de su universidad de origen que se relaciona en el punto 10 y por correo electrónico (en formato PDF) a internacional@fundacionceimar.com, el **Convenio de Subvención (Grant Agreement)** entre el seleccionado y la Fundación **CEI-MAR**, que le acreditará como tal ante la Unión Europea, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique y previamente a su incorporación en la universidad de destino.

6.3. Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (Learning Agreement)** antes de su partida.

6.3.1. Completar la evaluación de competencia lingüística, antes y después de la movilidad, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

6.3.2. Completar el curso de formación lingüística, si lo solicitó previamente, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

6.3.3. Remitir al punto de contacto de su universidad de origen que se relaciona en el punto 10 el **Certificado de Incorporación (Anexo IV)** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino y enviarlo al email (en formato PDF): internacional@fundacionceimar.com en un plazo no superior a **10 días hábiles** desde su incorporación.

6.3.4. **Realizar la estancia en la universidad de destino** durante el **curso académico correspondiente** según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de acogida.

6.3.5. Permanecer un mínimo de 3 meses en la universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

6.3.6. Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa “Erasmus+”) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a internacional@fundacionceimar.com, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

6.3.7. **Cumplir** con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.

6.3.8. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la universidad de origen ni de la Fundación CEI-MAR**, sino que forman parte de las **obligaciones del estudiante**, si bien desde la Fundación **CEI-MAR** se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino facilite para estos fines. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.

6.3.9. Entregar el **Certificado Final de Estancia (Anexo V)** debidamente firmado y sellado por la universidad de destino a la persona de contacto de su universidad de origen y enviar una copia al email (en formato PDF): internacional@fundacionceimar.com en un **plazo de 10 días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. **Es importante que se entregue el documento ORIGINAL en la oficina de relaciones internacionales de la universidad CEI-MAR** (Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga) **en la que se realizan los estudios**.

6.3.10. Entregar el **Certificado de Calificaciones** conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en la Secretaría del campus de las Universidades **CEI-MAR** donde se encuentre matriculado en el plazo y condiciones que ésta establezca para ello.

6.3.11. Para el caso de estudiantes de doctorado es necesario, además, entregar en el punto de contacto de su universidad de origen que se relaciona en el punto 10 y enviar una copia por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com, en un plazo de **7 días hábiles desde la finalización** del periodo de estancia, un **Informe de Aprovechamiento de la Estancia (Anexo VI)** emitido por el Responsable de la Universidad de acogida debidamente firmado y sellado por dicha institución y **Memoria Final de la Estancia** debidamente cumplimentada y firmada.

6.3.12. Realizar el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 20 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

6.3.13. Contratar un seguro médico a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida debe **acreditar** este aspecto, mediante el envío de una copia, al correo electrónico: internacional@fundacionceimar.com. Para la contratación de este seguro médico los participantes podrán contratar el seguro con el que tenga concierto de la Fundación **CEI-MAR** o bien cualquier otro que el participante decida.

6.3.14. Independientemente de la contratación del Seguro obligatorio que indique la Fundación **CEI-MAR**, es responsabilidad del propio estudiante tramitar la tarjeta sanitaria europea o equivalente, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a efectos de cobertura en casos de enfermedad.

6.3.15. Guardar evidencias de la solicitud de admisión, así como de toda la documentación relacionada con su movilidad.

6.3.16. **Cumplir con la normativa vigente** en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la **misión Consular española** en su país de destino.

6.3.17. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

6.3.18. **Renuncias:** Una vez presentado el **Documento de Aceptación (Anexo III)** el participante quedará vinculado a la realización de la estancia concedida. Los seleccionados que presenten renuncias podrán ser penalizados para futuras peticiones de becas internacionales de **CEI-MAR**, salvo aquellos casos que se vean justificados por razones de fuerza mayor.

Si el estudiante seleccionado incumple los compromisos previamente acordados (renuncia a la beca, acorta su periodo de estancia, etc.) Fundación **CEI-MAR** procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de Fundación **CEI-MAR** el importe de la ayuda recibida en el menor tiempo posible. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del alumno en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada alumno se ajustará en función de este periodo acreditado, siempre que sea superior a tres meses.

7. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

7.1. El seleccionado deberá estar matriculado en su universidad de origen en el programa de Master o Doctorado indicado en la solicitud. Es responsabilidad del estudiante que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas o investigación que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su Acuerdo de aprendizaje para Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas o investigación extranjeras que no se hayan incluido en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado.

7.2. En caso de aceptación por parte de la universidad de destino, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el estudiante deberá elaborar, conjuntamente con el Responsable de la Universidad de origen, el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (Erasmus+ HE Learning Agreement for Studies)**, que contemplará el plan de estudios a realizar en la universidad de destino. En éste podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan, así como el **Acuerdo de Reconocimiento Académico** que contemplaran el plan de estudios a realizar en la universidad de destino.

7.3. Los estudiantes seleccionados de programas de doctorado deberán elaborar, conjuntamente con el Responsable en la Universidad de origen y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el **Plan de Investigación**, a **anexar al Acuerdo de Aprendizaje para Estudios**, que realizará en la universidad de destino en caso de aceptación por parte de ésta. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios y, por consiguiente, el Plan de Investigación podrán ser modificados en los plazos establecidos para ello.

7.4. Podrán ser objeto de reconocimiento, siempre y cuando el Coordinador Académico o el Responsable de Movilidad del centro lo estime oportuno, asignaturas no suspendidas por el estudiante en más de dos convocatorias.

7.5. Los estudiantes deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios, de acuerdo con el número de meses de su estancia un mínimo y un máximo de créditos ECTS, tal y como se detalla a continuación:

- Estancia de un trimestre: un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 20 créditos ECTS.
- Estancia de un cuatrimestre / semestre: un mínimo de 8 créditos ECTS y un máximo de 30 créditos ECTS.
- Estancia de un curso completo: un mínimo de 16 créditos ECTS y un máximo de 60 créditos ECTS.

En el caso de alumnos de Doctorado, deben cumplir una memoria de su trabajo de investigación y aportar un informe del coordinador de la universidad destino.

7.6. Finalizada la estancia, el estudiante de Doctorado enviará al correo: internacional@fundacionceimar.com, de la Fundación **CEI-MAR** el **Certificado Final de Estancia, Informe de Aprovechamiento de la Estancia y la Memoria Final de la Estancia**.

7.7. Por su parte, al finalizar su estancia el estudiante de Máster enviará al correo: internacional@fundacionceimar.com, de la Fundación **CEI-MAR** el **Certificado Final de Estancia y el certificado de Calificaciones conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS)**, pudiendo realizar el TFM dentro del periodo de su estancia.

7.8. El estudiante, tras la finalización de su estancia y su regreso a la universidad de origen, deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador Académico responsable, la Solicitud de Reconocimiento de Créditos ECTS que contemplará el plan de estudios reconocido en las universidades que forman la agregación de **CEI-MAR** (UAL, UCA, UGR, UHU y UMA) o el informe de Aprovechamiento en el caso de alumnos de Doctorado.

8. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

8.1. La Fundación **CEI-MAR**, con los fondos disponibles otorgados por la Comisión Europea a través de SEPIE, procederá a la distribución de éstos entre los estudiantes seleccionados, por lo que, todos los alumnos seleccionados para una plaza Erasmus+ Estudios podrán tener derecho a una asignación económica por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, además de la ayuda de la Junta de Andalucía y de otros posibles organismos financiadores, en los términos y condiciones que cada uno de ellos publique a través de sus canales oficiales (BOE, BOJA, etc.).

8.2. La cuantía de la beca está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención y estará **supeditada a la financiación que la Fundación CEI-MAR reciba** para este fin de la Comisión Europea. La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al **tiempo de estancia real** de la persona seleccionada en la universidad de destino que será acreditado mediante el **Certificado Final de Estancia (Anexo V)**. Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen, siempre que no provengan de fondos europeos.

8.3. El participante que dé por finalizada su estancia **antes de cumplir el periodo de estudios previsto**, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el seleccionado tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, **siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses**, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa “Erasmus+”) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

Si el beneficiario cancela su estancia antes del fin previsto o si la incumple por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar a la Fundación **CEI-MAR** la totalidad del importe de la subvención ya recibida.

8.4. El participante deberá, además, aportar a la Fundación **CEI-MAR**, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+ Estudios, una **cuenta bancaria española** de la que **habrá de ser titular**, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.

8.5. El beneficiario de la ayuda debe, además, enviar a la Fundación **CEI-MAR** preferiblemente por correo electrónico: internacional@fundacionceimar.com, el **Certificado de Incorporación (Anexo IV)** debidamente firmado y sellado por la institución de destino, en un plazo no superior a **10 días hábiles** desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la beca, por lo que un retraso en el envío del mismo o de cualquier otro documento necesario para ello (Convenio de Subvención, Seguro médico obligatorio, etc.) supondrá un retraso en el abono de la misma.

8.6. . El número máximo de meses a financiar será el que establezca cada organismo financiador.

8.7. El **pago de la ayuda** se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria española indicada por el beneficiario y de la que ha de ser titular, de la siguiente forma:

8.7.1. Un **pago inicial** del 80% de la cantidad total asignada tras la incorporación del participante a la universidad de destino y previa recepción en la Fundación **CEI·MAR** de la universidad de origen correspondiente del **Certificado de Incorporación (Anexo IV)**.

8.7.2. Un **pago final** correspondiente al 20% restante de la cantidad total asignada que se transferirá tras finalizar la estancia, y una vez entregados en la Fundación **CEI·MAR** de la universidad de origen los siguientes documentos:

a) Original del **Certificado Final de Estancia (Anexo V)**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida. A entregar en un plazo de **10 días hábiles** desde que finalice el periodo de estancia en la universidad de origen y por correo electrónico a internacional@fundacionceimar.com. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente.

b) Enviar, en su caso, el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 20 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

c) Completar la evaluación de competencia lingüística, antes y después de la movilidad, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

d) Formalizar, a través de la Secretaría del campus de la universidad donde se encuentre matriculado, el reconocimiento de créditos ECTS correspondientes a las asignaturas cursadas en la universidad de destino.

e) Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el participante haya presentado la **documentación correspondiente** dentro de los **plazos fijados** en el Convenio de Subvención y a las disposiciones presupuestarias destinadas para tal fin.

10. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes con la Fundación **CEI·MAR** deberán realizarse a través del correo electrónico: internacional@fundacionceimar.com así como a través de sus universidades de origen y que forman parte de la agregación **CEI·MAR**, en los siguientes puntos de contacto:

Universidad de Almería (UAL)

Edificio Parque Científico-Tecnológico (PITA)
Ctra/ Sacramento s/n
La Cañada de San Urbano
04120. Almería
Tel.: (+34) 950 015 812
e-mail: cein@ual.es

CEI·MAR. Universidad de Cádiz (UCA)

Edificio Constitución 1812
Paseo Carlos III, 3
11003. Cádiz
Tfno: (+34) 618 367 791
e-mail: internacional@fundacionceimar.com

Universidad de Granada (UGR)

Complejo Administrativo Triunfo
Avda. del Hospicio s/n
18071. Granada
Tel.: (+34) 958 249 030/958 242 013/958 248 867
e-mail: intlinfo@ugr.es

Universidad de Huelva (UHU)

Edificio Juan Agustín de Mora y Garrocho. Campus “El Carmen”
Avda. Fuerzas Armadas, s/n
21007. Huelva
Tel.: (+34) 959 218 221
e-mail: drinter05@sc.uhu.es

Universidad de Málaga (UMA)

Edificio Bioinnovación
C/Severo Ochoa, 34
Parque tecnológico de Andalucía (PTA). 29590 Málaga
Tfno: (+34) 951 952 560
e-mail: ceimar@uma.es

11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a alumno y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

En Cádiz a 20 de diciembre de 2018



Juan José Vergara Oñate

Coordinador General **CEI·MAR** y Secretario de la Fundación **CEI·MAR**